

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2022

5033-B

CONTENIDO

1. Aviso de el Subdirector Nacional de Organización Electoral donde hace de conocimiento público y a la membrecía del Partido Revolucionario Democrático (PRD), que sea firmado un acuerdo de cooperación entre el Tribunal Electoral y el Partido Revolucionario Democrático.



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

El Subdirector Nacional de Organización Electoral hace del conocimiento público y a la membrecía del Partido Revolucionario Democrático (PRD), que sea firmado un acuerdo de cooperación entre el Tribunal Electoral y el Partido Revolucionario Democrático, para coordinar, realizar, supervisar y desarrollar las elecciones internas para la escogencia de las Directivas de Área del Frente Sectorial Femenino, Directivas de Área del Frente Sectorial de la Juventud, Directores Nacionales, Comité Ejecutivo Nacional y demás autoridades que se escogen en el Congreso Nacional Ordinario.

Panamá, 13 de abril de 2022

Santana Díaz.

Subdirector Nacional de Organización Electoral



BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Y

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO

Para coordinar, realizar, supervisar y desarrollar las elecciones internas para la escogencia de las Directivas de Área de Organización, Directivas de Área del Frente Sectorial Femenino, Directivas de Área del Frente Sectorial de la Juventud, Directores Nacionales, Comité Ejecutivo Nacional y demás autoridades que se escogen en el Congreso Nacional Ordinario

Entre **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente y representante legal del Tribunal Electoral, debidamente autorizado por el Pleno, quien en lo sucesivo se denominará **El Tribunal**, y **Pedro Miguel González**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-237-274, en su condición de Secretario General del Partido Revolucionario Democrático y **Emelie Isabel García Miró**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-750-2005 en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Revolucionario Democrático, quienes en lo sucesivo se denominarán **El Partido**, y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación para coordinar, realizar y supervisar el proceso de elecciones internas del Partido Revolucionario Democrático establecidas en las fechas que se indican en el calendario y reglamento aprobados mediante la Resolución N°72-DNOE de 7 de abril de 2022, sujeto a los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que **El Tribunal**, por mandato constitucional, es el ente estatal encargado de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, para lo cual, interpretará y aplicará privativamente la Ley Electoral.

Que **El Partido** solicitó a **El Tribunal** la cooperación para que les brinde el apoyo en coordinar, realizar, supervisar y desarrollar las elecciones internas para la escogencia de las Directivas de Área de Organización, Directivas de Área del Frente Sectorial Femenino, Directivas de Área del Frente Sectorial de la Juventud, Directores Nacionales, Comité Ejecutivo Nacional y demás autoridades que se escogen en el Congreso Nacional Ordinario, cuyo reglamento y calendario fueron aprobados mediante la Resolución No 72-DNOE de 7 de abril de 2022 y publicados en los Boletines del Tribunal Electoral 5,028-A, 5,029 y 5,030.

Que el artículo 99 del Código Electoral, establece que **El Tribunal** podrá proporcionar orientación y capacitación en materia de organización en procesos electorales internos, cooperación en la organización de sus convenciones, elecciones primarias o internas con sujeción a la autonomía e independencia de los partidos políticos.

Que **Las Partes** están interesadas en promover relaciones de colaboración y cooperación, comprometidas al fiel cumplimiento del reglamento y calendario de elecciones internas de **El Partido**, previamente aprobados por **El Tribunal**.

ACUERDAN:

PRIMERO. **El Tribunal** se compromete a brindar orientación, cooperación, capacitación y supervisión a **El Partido** durante el desarrollo de las elecciones internas para escoger a los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, los Miembros del Tribunal Nacional de Disciplina y sus suplentes, el Defensor de los Miembros del Partido y sus suplentes, el Fiscal General del Partido y sus suplentes; los Directores Nacionales, las Directivas de Áreas de Organización, las Directivas de Áreas del Frente Sectorial de la Juventud, las Directivas de Áreas del Frente Sectorial Femenino, la Junta Directiva del Frente Sectorial de la Juventud y la Junta Directiva del Frente Sectorial Femenino.

SEGUNDO. **El Partido** por conducto de la Comisión Nacional de Elecciones, a través de su Presidente, quien se constituye como representante legal de la misma, se obliga a coordinar lo relativo a la ejecución de la Resolución No 72-DNOE de 7 de abril de 2022 publicada en los Boletines del Tribunal Electoral No.5028-A, 5,029 y 5,030 dentro de los términos establecidos, para la escogencia de sus autoridades internas, a fin de coordinar el apoyo que requieren para las diferentes actividades

TERCERO. Las Partes convienen que **El Tribunal** financiará y supervisará el proceso de elecciones de las autoridades internas, de carácter nacional con los fondos asignados a su presupuesto, por lo que **El Partido** presentará un presupuesto que **El Tribunal** revisará y aprobará, considerando que se ajuste a las actividades requeridas para la ejecución del proceso electoral.

Si dentro de los procesos electorales internos se deban escoger autoridades de carácter local, sin ningún tipo de participación en la toma de decisiones de las autoridades nacionales, el costo de estas será asumido por **El Partido**, por lo que éste deberá reembolsar la suma que corresponda y previamente definida a **El Tribunal**

CUARTO. El Tribunal se compromete a:

1. Revisar y aprobar el presupuesto presentado por **El Partido**.
2. Proveer el apoyo económico para los coordinadores, supervisores, inspectores y los integrantes de las corporaciones electorales.
3. Capacitar a los miembros de las corporaciones electorales (mesas de votación y juntas de escrutinio).
4. Designar a un coordinador en cada una de las corporaciones electorales que se instalen para los procesos de acreditamiento y votación (mesas de votación y juntas de escrutinio).
5. Proporcionar apoyo económico a la Comisión Nacional de Elecciones y su equipo de trabajo a nivel nacional.

QUINTO. El Partido se compromete a:

1. Presentar el presupuesto para revisión y aprobación de **El Tribunal**.
2. Designar a los miembros de las corporaciones electorales (mesas de votación y juntas de escrutinio).
3. Comunicar a **El Tribunal**, en tiempo oportuno, cualquier cambio que se genere.

SEXTO. Las discrepancias que pudieran surgir entre **Las Partes**, debido a la implementación de este acuerdo, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidario que ha animado la suscripción del mismo.

SÉPTIMO. Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá un período de duración a partir de su firma, hasta la fecha en que se declare el cierre del respectivo proceso electoral partidario, contemplando de forma retroactiva el apoyo económico de las corporaciones electorales.

Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el presente acuerdo por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, comunicando su intención a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVO. El presente Acuerdo se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **Las Partes** y validado por la Unidad de Fiscalización Interna de **El Tribunal**, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 221-DC de 27 de enero de 2020, expedida por Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, **Las Partes** lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, el 13 de abril de 2022.

El Tribunal




Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

El Partido



Pedro Miguel González
Secretario General



Emelie Isabel García Miró
Presidente de la Comisión
Nacional de Elecciones



Unidad de Fiscalización Interna

Melinto González A.
13-4-22 9-124-2385
Jefe - UFI

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA